



CONTRATO DE COMISIÓN No. 02971
DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 1 de 14

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.689, en su calidad de Directora Nacional Administrativa y Financiera, según Resolución de nombramiento 0-0869 del 4 de junio de 2012 y acta de posesión número 000208 de la misma fecha, y en tal virtud ordenadora del gasto según Resolución 0-1321 del 10 de agosto de 2012, por una parte, y por otra parte COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.), con NIT. 800206442-1, representada en este acto por EDGAR SERNA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.280.944, quien en adelante se denominara COMIAGRO S.A., o la SCB, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1º del Decreto 734 de 2012, el Jefe de la Sección de Construcciones, mediante oficio 20136120013413 del 09 de septiembre de 2013, remitió análisis de conveniencia y oportunidad con el fin de Adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la dotación e instalación de mobiliario para el frente uno (1) y el frente dos (2) de las obras que comprenden la construcción de la ampliación de la sede del nivel central de la fiscalía general de la nación, ubicada en la diagonal 22 b nº 52 - 01 de la ciudad de Bogotá D.C.,a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A, con destino a la Fiscalía General de la Nación, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas. 2) Que BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante BMC Exchange, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities. 3) Que mediante la Resolución No. 000532 del 10 de septiembre de 2013 la Directora Nacional Administrativa y Financiera ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada **FGN-BP-003-2013 NC**, con el objeto enunciado en el considerando primero. 4) Que mediante radicado No. 20136130010951 del 10 de septiembre de 2013 la Fiscalía General de la Nación, manifestó a BMC Exchange su interés en adquirir bienes o productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas. 5) Que la BMC Exchange realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de BMC Exchange de conformidad con lo manifestado por LA FISCALÍA, que tuvo como consecuencia que COMIAGRO S.A., fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión. 6) Que COMIAGRO S.A., tiene la calidad de miembro de BMC Exchange y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA FISCALÍA y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por LA FISCALÍA para la celebración del presente Contrato de Comisión. 7) Que las operaciones celebradas a través de BMC Exchange se compensan y liquidan a través de la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante CC Mercantil. 8) Que la Fiscalía General de la Nación cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 68613 del 6 de septiembre de 2013 para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, asciende a suma **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$8.491.103.827)**, dentro del cual están incluidos: El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la contratación.

CONTRATO DE COMISIÓN No. E-029 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 2 de 14

operación, incluyendo: i.El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); ii.El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara; iii.El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara. 9) Que el presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Comisión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que **LA FISCALÍA** confiera a **COMIAGRO S.A.**, y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que **COMIAGRO S.A.**, actuando en nombre propio pero por cuenta de **LA FISCALÍA**, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

SEGUNDA NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO: En virtud del presente Contrato de Comisión, **COMIAGRO S.A.** ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual **COMIAGRO S.A.**, adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante lo anterior, la ficha técnica podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes por las Partes y así lo hagan saber a la BMC Exchange de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación. La ficha técnica de negociación definitiva que se utilice para la celebración de la operación a través de la BMC Exchange será parte integral del presente Contrato de Comisión pero no obligará a **LA FISCALÍA** sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a BMC Exchange. No obstante lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación se señala las características de los negocios encargados: Puja por precio en una (1) sola operación por la totalidad de los bienes que componen el lote, relacionado a continuación:

Frente N°1:

ITEM	FICHA TEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	17.01	PUESTO DE TRABAJO TIPO UNIDAD DE JEFATURA		
1.1	17.01.01	Escritorio en "U" de 180 (JEFATURA)	un	4
1.2	17.01.02	Cajonera metálica 2 x 1 (JEFATURA)	un	4
1.3	17.01.03	Archivo 2,05 X 0,90	un	15
1.4	17.01.04	Biblioteca 2,05 X 0,40	un	4
1.5	17.01.05	Silla Directiva (JEFATURA)	un	4
1.6	17.01.06	Silla interlocutora (JEFATURA)	un	24
1.7	17.01.07	Mesa redonda 100 - 4 personas	un	4
2.	17.02	PUESTO DE TRABAJO TIPO FISCAL		
2.1	17.02.01	Escritorio en "U" de 180 (FISCAL)	un	151
2.2	17.02.02	Cajonera metálica 2 x 1 (FISCAL)	un	151
2.3	17.02.03	Archivo 2,05 X 0,90	un	469
2.4	17.02.04	Archivo 2,05 X 0,70	un	65
2.5	17.02.05	Biblioteca 2,05 X 0,40	un	101
2.6	17.02.06	Silla Directiva (FISCAL)	un	155
2.7	17.02.07	Silla interlocutora (FISCAL)	un	300
3.	17.03	PUESTO DE TRABAJO TIPO COORDINADOR		
3.1	17.03.01	Escritorio en "U" de 150 (COORDINADOR)	un	18



0 2 9 7

CONTRATO DE COMISIÓN No. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 3 de 14

3.2	17.03.02	Cajonera metálica 2 x 1 (COORDINADOR)	un	18
3.3	17.03.03	Archivo 1,20 X 0,90	un	52
3.4	17.03.04	Archivo 1,20 X 0,70	un	2
3.5	17.03.05	Biblioteca 1,20 X 0,40	un	6
3.6	17.03.06	Silla directiva (COORDINADOR)	un	18
3.7	17.03.07	Silla interlocutora (COORDINADOR)	un	34
3.8	17.03.08	Panel divisorio 1,60	ml	75
3.9	17.03.09	Superficie de Ajuste puestos de trabajo	ml	4
4.	17.04	PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO EN L		
4.1	17.04.01	Escritorio en "L" de 150 (ASISTENTE)	un	785
4.2	17.04.02	Cajonera metálica 2 x 1 (ASISTENTE)	un	785
4.3	17.04.03	Archivo 1,00 x 0,60	un	757
4.4	17.04.04	Archivo 0,65 x 0,60	un	19
4.5	17.04.05	Silla Operativa (ASISTENTE)	un	785
4.6	17.04.06	Panel Divisorio 1,30	ml	83
4.7	17.04.07	Panel Divisorio 1,60	ml	6
4.8	17.04.08	Superficie de Ajuste puestos de trabajo	ml	32
5.	17.05	PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO EN LINEA		
5.1	17.05.01	Escritorio en "l" de 150 (TECNICO)	un	8
5.2	17.05.02	Cajonera metálica 2 x 1 (TECNICO)	un	8
5.3	17.05.03	Silla Operativa (TECNICO)	un	8
6.	17.06	CUBICULOS ATENCION PUBLICO P01		
6.1	17.06.01	Escritorio en "l" de 150	un	11
6.2	17.06.02	Cajonera metálica 2 x 1	un	11
6.3	17.06.03	Biblioteca 0,70 x 0,70	un	33
6.4	17.06.04	Silla Operativa	un	11
6.5	17.06.05	Silla interlocutora	un	22
6.6	17.06.06	Panel divisorio 1,60	ml	34
7.	17.07	SALAS JUNTAS Y REUNIONES		
7.1	17.07.01	Mesa rectangular 8 personas	un	5
7.2	17.07.02	Mesa rectangular 6 personas	un	18
7.3	17.07.03	Mesa redonda 5 personas	un	8
7.4	17.07.04	Mesa redonda 4 personas	un	5
7.5	17.07.05	Silla operativa	un	188
7.6	17.07.06	Silla interlocutora	un	40
8.	17.08	RECEPCION Y SALA DE ESPERA		
8.1	17.08.01	Escritorio en "l" de 220	un	1
8.2	17.08.02	Silla Operativa	un	2
8.3	17.08.03	Tándem espera x 2 sillas	un	48
8.4	17.08.04	Tándem espera x 3 sillas	un	16
8.5	17.08.05	Mesa baja sala de espera	un	27
9.	17.09	SALA DE CONSULTA		
9.1	17.09.01	Escritorio en "l" de 1,0 (incluye Pantalla)	un	42
9.2	17.09.02	Silla giratorio operativa	un	42
10.	17.10	SALA DE VERSION		
10.1	17.10.01	Tarima atrio 1,80 x 1,50	un	7
10.2	17.10.02	Escritorio tipo Atrio (Adaptada para micrófono)	un	7
10.3	17.10.03	Escritorio en "l" de 1,50 dos plazas y adaptador para micrófono.	un	14
10.4	17.10.04	Escritorio en "l" de 1,00	un	14
10.5	17.10.05	Mueble auxiliar equipos 0,60	un	14
10.6	17.10.06	Silla directiva	un	7
10.7	17.10.07	Silla operativa	un	42
10.8	17.10.08	Silla interlocutora	un	382
11.	17.11	MUEBLES ESPECIALES		
11.1	17.11.01	Mueble Impresora y Escáner	un	64
11.2	17.11.03	LockersVestier y Escoltas	un	6
11.3	17.11.04	Entrepiso flotante anclado a muro	ml	42
11.4	17.11.05	Carro transporte de expedientes	un	14
12.	17.12	ARCHIVO RODANTE		
12.A	17.12.01	Archivo Rodante Mecánico	udc	2426
12.1	17.12.02	Archivo Rodante Manual	un	43
		Sencillo manual por 5 UDC	un	5
		Sencillo manual por 38 UDC	un	38



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 4 de 14

ITEM	17.13	CONDUCCIÓN ELÉCTRICA, VOZ Y DATOS	ml	1000
13.1	17.13.01	Ducto eléctrico vertical	ml	1000
Frente N° 2				
ITEM	FICHA TEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
14.	17.01	PUESTO DE TRABAJO COORDINADOR EN U		
14.1	17.01.01	Escritorio en "U" 1,80 (COORDINADOR)	un	2
14.2	17.01.02	Cajonera metalica2x1 (COORDINADOR)	un	2
14.3	17.01.03	Archivo 2,05 X 0,90	un	2
14.4	17.01.04	Archivo 2,05 X 0,70	un	2
14.5	17.01.05	Silla Directiva (COORDINADOR)	un	6
14.6	17.01.06	Silla interlocutora (COORDINADOR)	un	17
14.7	17.01.07	Mesa redonda 1.00 - 4 Personas	un	2
15.	17.02	PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO EN L		
15.1	17.02.01	Escritorio en "L" 1,50 (ASISTENTE)	un	49
15.2	17.02.02	Cajonera metalica2x1 (ASISTENTE)	un	49
15.3	17.02.03	Archivo 1,00 x 0,60	un	8
15.4	17.02.04	Silla Operativa (ASISTENTE)	un	49
15.5	17.02.05	Panel divisorio 1,30	ml	1,2
15.6	17.02.06	Superficie de Ajuste puestos de trabajo	ml	7
16.	17.03	PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO EN LINEA		
16.1	17.03.01	Escritorio en "I" (asistente)	un	2
16.2	17.03.02	Cajonera metalica2x1 (ASISTENTE)	un	2
16.3	17.03.03	Silla Operativa (ASISTENTE)	un	2
17.	17.05	RECEPCION Y SALA DE ESPERA		
17.1	17.05.01	Silla operativa	un	5
17.2	17.05.02	Tandem espera x 2 sillas	un	2
18.	17.07	ARCHIVO RODANTE		
18.1	17.07.01	Archivador rodante mecanico	ude	41

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán al comisionista comprador, los precios unitarios de cada uno de los elementos que conformen el lote respectivo. Así mismo deberá informar el IVA de cada uno de los bienes que conforman el grupo con el fin de liquidar los bienes entregados; los porcentajes de IVA, deben ser informados a la bolsa ya que son necesarios para la expedición del comprobante.

El comitente comprador podrá solicitar la entrega de bienes al Comitente Vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un 10%, previa aceptación del comitente vendedor.

La tolerancia en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución y previa aceptación del comitente vendedor.

<u>Valor máximo de la operación</u>	El valor máximo de los bienes a adquirir será de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCLTE. (\$7.240.012.877) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa ni asiento en cámara.
<u>Plazo para la entrega de los bienes</u>	El plazo de la ejecución de la presente negociación comprenderá un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual deberá suscribirse al día hábil siguiente del cierre de la negociación. El comitente vendedor deberá dar inicio a la instalación de los bienes dentro de los treinta (30) días CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de inicio, priorizando la instalación del mobiliario del frente de obra No. 2.
MUESTRAS FÍSICAS:	El comitente vendedor deberá presentar e instalar para evaluación de cumplimiento de las condiciones técnicas las muestras físicas completas de los puestos de trabajo tipo fiscal, tipo coordinador, y silla operativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción



CONTRATO DE COMISIÓN No. F 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 5 de 14

	<p>del acta de inicio</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Teniendo en cuenta que la instalación del sistema de oficina abierta está sujeta a la finalización de las obras civiles necesarias y requeridas para su ejecución, el comitente vendedor deberá realizar una programación por piso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser coordinada con la programación de la obra en curso, sin exceder el plazo, incluyendo la Instalación de Cableado Estructurado en la Panelería y las Pruebas requeridas, para posterior aprobación de la Interventoría y supervisor de la negociación.</p>
Sitios de entrega	<p>El lugar de ejecución de la negociación es LA SEDE DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN LA DIAGONAL 22 B N° 52 - 01 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</p>
Forma de pago	<p>El Comitente comprador pagará a través de la CC Mercantil S.A., CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., el 100% del valor de la negociación de la siguiente manera:</p> <p>A. Un anticipo equivalente al veinte por ciento 20% del valor de la negociación sin IVA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. El comitente vendedor deberá radicar para el pago del anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación: certificación de endoso, cuenta de cobro, acompañada del registro de la operación, acta de inicio, aprobación de las garantías, registro presupuestal, rut, autorización de desembolso, certificación bancaria, certificación que acredite el pago por parte del comitente vendedor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El anticipo se amortizará con el 20% del valor de cada factura mensual hasta amortizar todo el valor del anticipo.</p> <p>B. Pagos mensuales contra entrega de conformidad con las actas mensuales de ejecución las cuales tendrán como fecha de corte el último día hábil de cada mes. El comitente vendedor deberá radicar en debida forma los siguientes documentos para el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes: acta de recibido a entera satisfacción por parte del interventor y supervisor, certificación de endoso, factura acompañada del registro de la operación, acta de inicio, aprobación de las garantías, registro presupuestal, rut, autorización de desembolso, certificación bancaria, certificación que acredite el pago por parte del comitente vendedor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).</p> <p>El anticipo se amortizará con el 20% del valor de cada factura mensual hasta amortizar todo el valor del anticipo.</p> <p>Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la documentación requerida para este trámite.</p> <p>C. El último pago, se realizará previa suscripción del acta de liquidación de la negociación, para lo cual el comitente vendedor deberá radicar en debida forma los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de liquidación: acta de recibido a entera satisfacción por parte del interventor y supervisor, certificación de endoso, factura acompañada del registro de la operación, acta de inicio, aprobación de las garantías, registro presupuestal, rut, autorización de desembolso, certificación bancaria, certificación que acredite el pago por parte del comitente vendedor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de la presente negociación.</p> <p>Nota 1: El comitente comprador otorgará el veinte por ciento 20% del valor de la negociación en calidad de anticipo, previa suscripción del acta de inicio la cual deberá suscribirse al día siguiente del cierre de la negociación, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p>



CONTRATO DE COMISIÓN No. E 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 6 de 14

Nota 2: Como quiera que la Fiscalía General de la Nación debe ejercer control sobre los recursos entregados a título de anticipo el comisionista comprador deberá exigir al comisionista vendedor que el comitente vendedor, previa utilización de recurso, presente a la Fiscalía General de la Nación para su aprobación, el programa de inversión, el cual será aprobado por el interventor y supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación formal. Igualmente, deberá efectuar los reportes que sobre el particular, exija la entidad. En el evento en que se generen rendimientos financieros por los recursos situados en calidad de anticipo, los mismos deberán ser reintegrados al tesoro.

Nota 3: El anticipo se amortizará con el 20% del valor de cadafactura mensual hasta amortizar todo el valor del anticipo.

Nota 4: El interventor y supervisor de la negociación serán responsables de tramitar de manera oportuna el anticipo, y requerir el programa de inversión del anticipo para su revisión y aprobación.

Los pagos a que se obliga el comitente comprador, en virtud de la negociación que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al comitente comprador, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el comitente vendedor radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de la negociación expedida por el supervisor de la negociación y de la certificación que acredite el pago por parte del comitente vendedor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO: Los pagos de cada uno de los bienes mencionados en el objeto de la presente negociación, se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación según sea necesario así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange sea admisible, y de acuerdo a las necesidades de la entidad. **TERCERA - INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES:**

1. Las órdenes e instrucciones que **LA FISCALÍA** imparta a **COMIAGRO S.A.**, deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de la negociación.
2. Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las Partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de **COMIAGRO S.A.**, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por dicha sociedad comisionista de bolsa SCB.
3. **LA FISCALÍA** podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya celebrado a través de una operación en BMC Exchange y que así se lo manifieste a **COMIAGRO S.A.** En tal

HG



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0 2 9 7 - DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 7 de 14

caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por **LA FISCALÍA** y su cancelación, la misma fuere adjudicada, **LA FISCALÍA** estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión. **4.** Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por **LA FISCALÍA** en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a **LA FISCALÍA**. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por **LA FISCALÍA** en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a **LA FISCALÍA**. **5.** Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, **COMIAGRO S.A.** informará sin demora a **LA FISCALÍA** de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange. **6.** **COMIAGRO S.A.**, podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de **LA FISCALÍA**, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada **COMIAGRO S.A.**, a comunicar a **LA FISCALÍA** a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. **7.** En los casos no previstos por **LA FISCALÍA**, **COMIAGRO S.A.**, deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna **COMIAGRO S.A.**, actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a **COMIAGRO S.A.**, actuar a su arbitrio. **8.** **COMIAGRO S.A.**, no podrá exceder los límites de su encargo. **11.** Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a **COMIAGRO S.A.**, salvo que **LA FISCALÍA** los ratifique. **CUARTO – VALOR DE LA COMISIÓN Y FORMA DE PAGO:** Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de **LA FISCALÍA** en desarrollo del presente contrato, **COMIAGRO S.A.**, cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO (0.43732 %), incluido IVA** sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, el porcentaje anterior incluye los impuestos que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar **LA FISCALÍA** con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en BMC Exchange y de su aceptación para compensación y liquidación en la CC Mercantil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange o de la CC Mercantil no establecieren otra cosa. **QUINTO - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación del Nivel Central ubicadas en la Diagonal 22 B No 52 - 01. **SEXTO - FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN:** **1.** **LA FISCALÍA** deberá poner



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0 297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 8 de 14

COMIAGRO S.A., en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por **COMIAGRO S.A.** y por la CC Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación. 2. Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de **COMIAGRO S.A.** con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la CC Mercantil, excepto en los casos particulares en que la CC Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de LA FISCALÍA. En éhos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la CC Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la CC Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación. 3. Cuando LA FISCALÍA prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por BMC Exchange o por la CC Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación. **SÉPTIMO - FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:**

Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange o por la CC Mercantil deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, LA FISCALÍA deberá girar y poner a disposición de **COMIAGRO S.A.** los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por **COMIAGRO S.A.** a esas entidades.

OCTAVO - FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN: La Fiscalía General de la Nación cancelará el valor de la comisión de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada. 2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el COMISIONISTA radique la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del COMISIONISTA de las obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA** al COMISIONISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el COMISIONISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **NOVENO - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, LA FISCALÍA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Impartir a **COMIAGRO S.A.**, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en



**CONTRATO DE COMISIÓN No. F 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)**

Página 9 de 14

nombre propio y por cuenta de LA FISCALÍA. PARÁGRAFO: Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine **COMIAGRO S.A.**, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago; 2. Pagar a **COMIAGRO S.A.**, la tarifa de comisión que corresponda previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del objeto del contrato.; 3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta **COMIAGRO S.A.**, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes; 4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones; 5. Otorgar las garantías que le exija **COMIAGRO S.A.**, para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato; 6. Entregarle a **COMIAGRO S.A.**, al día siguiente en que éste lo requiera, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta haya celebrado. PARÁGRAFO: En el evento en que LA FISCALÍA no cumpla oportunamente con esta obligación, **COMIAGRO S.A.** queda facultado para liquidar los activos o recursos de propiedad de LA FISCALÍA que tenga en su poder, sin perjuicio de la obligación que permanece a cargo de LA FISCALÍA de pagarle a **COMIAGRO S.A.**, la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de lo adeudado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de **COMIAGRO S.A.** a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo. De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no excederán el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a LA FISCALÍA como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. No obstante lo anterior, no se aplicará a lo señalado anteriormente las tarifas que cobre BMC Exchange o la CRC Mercantil por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas; 7. Abstenerse de solicitar a **COMIAGRO S.A.** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange; 8. Abstenerse de solicitar a **COMIAGRO S.A.** la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios; 9. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones; 10. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo; 11. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo; 11. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere LA FISCALÍA en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento que hubiere ocasionado a **COMIAGRO S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 10 de 14

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **COMIAGRO S.A.** esté obligada a otorgarle financiación a LA FISCALÍA para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones. **DÉCIMO - OBLIGACIONES DE COMIAGRO S.A.**

A: Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC y la CC Mercantil, **COMIAGRO S.A.**, tendrá las siguientes **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. 2) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los términos de confidencialidad del mismo. 3) Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información relacionada con el presente contrato que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre y cuando se enmarquen dentro del alcance establecido en la que propuesta y lo solicitado dentro del análisis de conveniencia y oportunidad. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **COMIAGRO S.A.**, o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato de acuerdo con los términos de la cláusula de indemnidad. 10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos anteriores **COMIAGRO S.A.**, autoriza a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al COMISIONISTA. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparte LA FISCALÍA y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo; 2. Informar a LA FISCALÍA acerca de las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente contrato; 3. Solicitar instrucciones específicas de LA FISCALÍA, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que a consideración de la SCB de ser conocidos por ésta, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas; 4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a LA FISCALÍA sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara; 5. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados; 6. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 11 de 14

información; 7. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados; 8. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

DECIMO PRIMERO - PROHIBICIONES:

Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange o en la Ley, a **COMIAGRO S.A.**, le estará prohibido: 1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas. 2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para LA FISCALÍA, a menos que, en cada caso, ésta dé su autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo. 3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado; 4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de LA FISCALÍA, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido; 5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.

DÉCIMO SEGUNDO - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:

Las obligaciones que **COMIAGRO S.A.**, adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que

se celebren las operaciones ordenadas por LA FISCALÍA dependerán del mercado.

COMIAGRO S.A. no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por LA FISCALÍA ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

DÉCIMO TERCERO - CONTRAPARTE: **COMIAGRO S.A.**, no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de LA FISCALÍA, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

DÉCIMO CUARTO - RENDICIÓN DE CUENTAS: **COMIAGRO S.A.** deberá informar a LA FISCALÍA de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por LA FISCALÍA un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

DÉCIMO QUINTO - CONFLICTOS DE INTERÉS: A los conflictos de interés que llegasen a presentarse se les aplicara lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC. En todo caso si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la **COMIAGRO S.A.** deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, ésta deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

DECIMO SEXTO - MANEJO INDEPENDIENTE DE LOS ACTIVOS: **COMIAGRO S.A.**, deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de LA FISCALÍA de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de LA FISCALÍA, no hacen parte de los activos de **COMIAGRO S.A.** ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores.

COMIAGRO S.A. en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. (COMIAGRO S.A.)

Página 12 de 14

sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, **COMIAGRO S.A.** deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de LA FISCALÍA. **DÉCIMO SÉPTIMO - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que las operaciones Celebradas por cuenta de LA FISCALÍA deberán compensarse y liquidarse a través de la CC Mercantil, LA FISCALÍA deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la CC Mercantil. La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la CC Mercantil. Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre **COMIAGRO S.A.**, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la CC Mercantil. **PARÁGRAFO:** Los recursos dejados en garantía serán utilizados por LA FISCALÍA para el pago de la última entrega. **DÉCIMO OCTAVO- GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA SCB:** **COMIAGRO S.A.**, deberá constituir garantía única a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Servicios Administrativos y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA Y CUANTÍA
Cumplimiento	20% del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnización	5% del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia por el término de ejecución y tres años más.

DÉCIMO NOVENO - OTRAS GARANTÍAS: Cuando de conformidad con la normatividad vigente LA FISCALÍA solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de **COMIAGRO S.A.**, quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la CRC Mercantil y corresponderá a LA FISCALÍA proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a BMC Exchange, a la CRC Mercantil y a la **COMIAGRO S.A.** En todo caso, corresponderá a LA FISCALÍA realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías. **VIGÉSIMO - IMPUESTOS:** Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de LA FISCALÍA podrán generar impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula cuarta presente Contrato de Comisión y deberán ser pagados oportunamente de tal manera que **COMIAGRO S.A.**, no financie a LA FISCALÍA en ninguna de las retenciones o pagos que deba hacer frente a la Nación o los establecimientos públicos del orden territorial que sean los sujetos activos de los impuestos, tasas o contribuciones. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determine BMC Exchange, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá. **VIGÉSIMO PRIMERO – MULTAS:** Si durante la



CONTRATO DE COMISIÓN No. F-0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 13 de 14

ejecución del contrato el **COMIAGRO S.A.** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas cominatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al COMISIONISTA de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **COMIAGRO S.A.** **VIGÉSIMO SEGUNDO - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **COMIAGRO S.A.**, éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. **COMIAGRO S.A.**, renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMO TERCERO - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de **COMIAGRO S.A.**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la **FISCALÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **COMIAGRO S.A.**, de conformidad con el artículo 5.1.6º del Decreto 0734 de 2012. La **FISCALÍA** le comunicará de manera oportuna al COMISIONISTA luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación. **VIGÉSIMO CUARTO - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. En todo caso las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange. **VIGÉSIMO QUINTO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **COMIAGRO S.A.**, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato. **VIGÉSIMO SEXTO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía constituida por **COMIAGRO S.A.**, y del registro presupuestal. **VIGÉSIMO SÉPTIMO - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **VIGÉSIMO OCTAVO - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMO NOVENO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **COMIAGRO S.A.**, y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **COMIAGRO S.A.**, para la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMO - GASTOS A CARGO DEL COMIAGRO S.A.:** Serán por cuenta de **COMIAGRO S.A.**, el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. **TRIGÉSIMO PRIMERO - SUPERVISIÓN;** La responsabilidad



CONTRATO DE COMISIÓN No. 0297 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Página 14 de 14

del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del interventor y el Supervisor, función que será desempeñada por el través de la firma GUTIERREZ DÍAZ & CIA S.A. contratado por el comitente comprador como interventor de los contratos correspondientes a la ampliación de la sede central, y del Jefe de la Sección de Construcción como supervisor. El Supervisor tratará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Servicios Administrativos sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Servicios Administrativos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir a **COMIAGRO S.A.**, la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Servicios Administrativos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato; ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **TRIGÉSIMO SEGUNDO – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Construcciones. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 68613 del 6 de septiembre de 2013. **c)** Radicado No. 20136130010951 del 10 de septiembre de 2013, suscrito por la Directora Nacional Administrativa y Financiera. **d)** La Resolución No. 000532 del 10 de septiembre de 2013 por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación. **e)** Radicado BMC-894-2013, suscrito por el Vicepresidente de Gestión y Operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia. **f)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato. **TRIGÉSIMO TERCERO – DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

19 SEP. 2013

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL COMISIONISTA

0297
0297

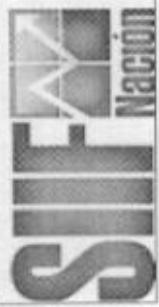
MARCELA MARIA YEPES GOMEZ
Directora Nacional Administrativa y Financiera

EDGAR SERRA JARAMILLO
Representante Legal
COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.
(COMIAGRO S.A.)

Revisó: Sandra Patricia Bohórquez
Revisó: Hector Tovar Quiroga - Jefe de la División Financiera
Revisó: Martha Cecilia Giron Vega - Jefe Sección Servicios Administrativos
Proyectó: Ronald Gordillo Alvarez

COP 68613
COH 254913
31 662.024
CN 0297

Duray



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

GLORIA DEL ROSARIO GALEANO
VALBUENA
FISCALIA GESTIÓN GENERAL

UsUARIO Solicitante:
Migaleano
Unidad ó Subunidad:
29-01-01-000

Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistematizadas:
2013-09-24-11:03 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 68613 de fecha 2013-09-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	254913	Fecha Registro:	2013-09-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	Gobernado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:		Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	31 662 024,00	Saldo x Obligar:	31 662 024,00
Valor Inicial:	31 662 024,00	Razón Social:		COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.		Medio de Pago:			
Identificación:	8002096442	Banco:		CUENTA BANCARIA		Tipo:		Comente:	
Número:	428006905	Nombre:		BANCO DE BOGOTÁ S. A.		Estado:		Estado:	Activa
Identificación:	30318683	Nombre:	MARCELA MARIA YEPES GOMEZ	Cargo:	DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
Identificación:	CAJA NENOR	Fecha de Registro:		DOCUMENTO SOFORTE					
Identificación:		Número:	CN 0287	Type:	OFICIO	Fecha:	2013-09-24		
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - STAFF	C-111-803-35 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN SEDE NIVEL CENTRAL BOGOTÁ .	Nación	11	CSF		31 662 024,00	31 662 024,00	31 662 024,00	31 662 024,00
		Total:				31 662 024,00			

Objeto: CDP 68613 COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. COMBAGRO

PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC		POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC		FECHA		VALOR A PAGAR		SALDO POR OBLIGAR	
000	FISCALIA GESTIÓN GENERAL	3-8	CINC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2013-12-31		31 662 024,00		31 662 024,00	NINGUNO

J. Delys
FISCALIA GESTIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIÓN COMISIONISTAS AGROPECUARIOS NIVEL CENTRAL
VERIFICACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN / PLAN DE CONTABILIDAD
Firma Responsable: _____
Fecha (dd/mm/aaaa): 24 SET 2013

